

OBJ: Renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) y aumento de capacidades a la empresa **GE CELMA CMAE-350.**

Nº 08/S/1372-b /

SANTIAGO,

14 JUL 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa **GE CELMA**, para aumento de capacidades de su certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá efectuar mantenimiento en motores CFM56-5B (Series), adicionalmente a las actividades de Mantenimiento ya autorizadas y detalladas en su certificado de Habilitaciones y Limitaciones.
- b) La carta de la empresa operadora LAN Airlines, señalando su interés en la utilización de los servicios del CMAE-350 para realizar mantenimiento en motores CFM56-5B.
- c) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **BRASIL**, la cual incluye la capacidad para mantenimiento en motores CFM56-5B (Series).
- d) La necesidad de optimizar la utilización de los recursos humanos (Inspectores de Aeronavegabilidad) del Subdepartamento de Transporte Público, en el sentido de aprovechar la auditoría por aumento de capacidades, para verificar durante el mismo proceso, las capacidades ya aprobadas.
- e) Los resultados de la auditoría por renovación y aumento de capacidades, realizada a las instalaciones del CMAE-350 y la solución satisfactoria a las observaciones encontradas.
- f) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - Lista de capacidades presentada por la empresa para su funcionamiento, previamente aprobada por la Autoridad Aeronáutica de **BRASIL** en sus Especificaciones Operacionales.
 - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base de mantenimiento de **GE CELMA** ubicada en Rua Alice Herve 356, Petrópolis, en la ciudad de **RIO DE JANEIRO - BRASIL**, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para

los Motores, Accesorios y Servicios Especializados indicados en su Lista de Capacidad.

- Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- g) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento/ renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- h) Que la empresa **GE CELMA**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación y aumento de capacidades de su Certificado de Reconocimiento como CMAE.
- i) Que con fecha 13 de Julio de 2011, se renovó el correspondiente certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-350 y su correspondiente certificado de Habilitaciones y Limitaciones, incluyendo la nueva capacidad solicitada (motores CFM56-5B).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa **GE CELMA**, con domicilio en la ciudad de **RIO DE JANEIRO, BRASIL**, para continuar efectuando actividades de mantenimiento Limitado, en **MOTORES** de aeronaves de matrícula Chilena, bajo la clase **3** incluyendo motores CFM56-5B (Series), **ACCESORIOS** clases **1,2 y 3** y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS**.
- 2) Valídese la renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **350** y certificado de Habilitaciones y Limitaciones, a la empresa **GE CELMA**.
- 3) Esta autorización se concede hasta el **30 de Julio de 2013**, siempre que se mantenga vigente la autorización correspondiente de la Autoridad Aeronáutica de **BRASIL** y a menos que el Certificado sea suspendido o cancelado por la DGAC. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese


FELIX MARTINEZ BAEZA
JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN

- 1.- D.S.O. - SDTP (CARPETA CMAE-350). ✓
- 2.- D.S.O. - SDTP (REGISTRATURA).